



Consuempresa Integral Ltda <consuempresaltda@gmail.com>

Re: RTA CIOMPLEMENTARIA A SOLICITUD

juridica juridica <juridica@itransitometeta.gov.co>

20 de octubre de 2023, 10:52

Para: "consuempresaltda@gmail.com" <consuempresaltda@gmail.com>

Doctor
RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
Liquidador
SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA S.A.S
Villavicencio

Asunto:
Rta complementaria a solicitud Inscripción embargo de Microbus con placas TSS152.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta, que al emitir respuesta a su solicitud, se informó: "Así las cosas, si usted allega el oficio de la Superintendencia de sociedades, en donde solicita la inscripción del embargo y la expedición del certificado de tradición una vez se haya inscrito la medida cautelar, los tramites no generan ningún costo,...", al respecto es necesario indicarle que se incurrió en una imprecisión, y se requiere hacer una claridad, por cuanto el oficio para que no genere cobro alguno y se le pueda hacer la devolución del dinero pagado por usted, DEBE PROVENIR DE UN CORREO DE LA SUPERSOCIEDADES.

esperamos haber dado respuesta clara y de fondo a su solicitud.

Atte,

CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ***Jefe Oficina Asesor Jurídico*****INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**

El vie, 20 oct 2023 a las 9:35, juridica juridica (<juridica@itransitometeta.gov.co>) escribió:

Restrepo-Meta, Octubre 20 de 2023

Doctor
RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
Liquidador
SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA S.A.S
Villavicencio

Asunto:
Rta a solicitud Inscripción embargo de Microbus con placas TSS152.

En atención a su solicitud debo informarle cuál es el procedimiento para inscribir medidas cautelares:

- 1.- De acuerdo con el principio de colaboración armónica entre entidades, si el oficio o la solicitud proviene directamente de un correo electrónico o la envía una autoridad administrativa o judicial no se cobra el trámite de inscripción..
- 2.- Si el oficio lo radica un tercero: demandante, interesado, liquidador el trámite tiene un costo de \$90.660, los cuales usted canceló el 26/09/2023.

Ahora bien, en la acción de tutela usted solicita al señor Juez, que " se ordene al Instituto de Tránsito del Meta, se expida el certificado de Tradición y libertad con el embargo del vehículo de placas TSS152 de propiedad de la concursada...". Al respecto es necesario informarle que el embargo está en estado radicado. Revisando los documentos aportados por usted no se encontró oficio dirigido a esta entidad, en la cual la Superintendencia de sociedades solicite la inscripción del embargo y la expedición del certificado de tradición una vez se haya inscrito la medida cautelar, por esa razón no se ha INSCRITO la medida.

Así las cosas, si usted allega el oficio de la Superintendencia de sociedades, en donde solicita la inscripción del embargo y la expedición del certificado de tradición una vez se haya inscrito la medida cautelar, los tramites no generan ningún costo, se le hace la devolución del dinero cancelado y no se le cobra la expedición del certificado de tradición.,. En caso contrario los trámites se deben pagar., por lo que debe cancelar el valor del certificado de tradición.

Atte,

CARMEN LUCIA GUTIERREZ GUTIERREZ

Jefe Oficina Asesor Jurídico

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META